

J 1302 / 13

Año 1718

Representación de Antonio
 Vexad Alcazar de Laguna
 de Borzano en su presente
 que en los libros de cuentas de Laguna
 no estan las quantas que pertenecen
 al año de 1718. No se por que se reuocan
 te a las de los años de 1717 y 1718
 puesen conseguir de Su Magestad
 por los años de 1717 y 1718 en su presente

Alcaldes

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'Don Juan de la Cruz']

Muy Ille Sr

13.

VEINTE
AÑO DE
OS Y CIN:

Antonio Seral Alcalde y Juez ordi-
nario de el lugar de Loporzuno-
Parido de Huesca, con mas obre-
quís debido rendimiento puesto alor
pies de v^o suplicando represento
y dice como en el día veinte y uno de
los Corrientes me allé reconbuido de
los Regidores y Sindico Procurador
quien componen el Ayuntamiento
de dho lugar administrara Justicia
dando quenta en testimonio y costade
y nforme a J^o como se allamamos
en el libro de quentas de dho lugar de
caudales y bienes pertenecientes al año
de quarenta y ocho siendo de cargo el
recho de dhos caudales al Regidor que
fue el Sr. D. Juan de Cuellar
por lo que se allamado por el
den del Ayuntamiento actual para que
este diera salida de sus quentas y raso
de los antecedentes y bastos algunos par-
tidas sin y ncomprensibles de reblo y

fechos del Ayuntamiento
y Bexdades
ante bienen como
del presente a
el pdesto. a dho
ucas Hobales Rec
ca pasado Su
Martin de
Sr. D. Juan de Cuellar
Sr. D. Juan de Cuellar
a lo mandado
dando testimonio
de Cuentas de
en cientes de con
do y afirmame se
aferecido para
audales y bienes q
abando concurre

en estado adu... y oxomane
de dho lugar para tiempo para acaer los Bales penta
necesarios... Bales de miera fue llamado para
que continuara en su en peso de sus cuentas y abienda
mostrado algunas partidas y ncomprensibles de poder
las recibir se ofrecio a dar el cumplimiento en el día
bente y uno del mismo estande el Ayuntamiento for
ente y no abex cumplido manda Su merced el Sr
Alcalde dar el presente testimonio a los Señores a

aberrado llamado dho. Rixido por el
Ayuntamiento de presentes tales sin poder
lograr el fin de comenzar las salu
ntas para finalizar costos y dar cum
plimiento el Ayuntamiento de mandado
por el Real Acuerdo de este Reyno
lo que notifico en testimonio y lo p
nte a V. por providencia tomada com
ente para el recobro de otros Cauda
mandando a los que los retienen e
Ho de un breve tiempo por persona
los aty facion de V. retomen las
reconocidas quintas espero de la cono
Justificacion de V. el total remu
para cubrir tales expensas rogand
a Dios Nuestro Señor le de mis
Lepotzono y Abril a 21 de 1590

B. M. de V.
Noto J. de Alca

J. Dn Fco Bechio Ma Queno y J.

VEINTE
AÑO DE
OSY CIN-

fechos del Ayun
y sec y Berdade
bente bienen como
hilit del presente a
n el pdesto. a Castun
ucas Kobales Reo
nca pasado Su
ma Martin de
nio D. Juan de
torio Seral Ma
to a lo mandado
dando testimonio
Vno de Cuentas de
necientes de con
dos y aynmimo se
ue. Heneido para
audales y bienes q
estando concun

en estado asu orden y con
deleptico de le para bienpo para a cor los Bales penta
necientes a y unba a Bale de meson fue llamado para
que continuara en la on pesa de sus cuentas y abienda
mortado algunas partidas y compromisos de poder
las pecunia se ofrecio a dar el cumplimiento en el dia
bente y uno del mismo estondo el Ayuntamiento for
ente y no abex cumplido manda Su merced el Sen
Alcalde dar el presente testimonio a los Señores d



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

Juan Lorenzo de Aguirre Escribano de fechos del Ayuntamiento del lugar de Lojorano Don Jec y Benedito no. Testimonio A los Señores que el presente bueren como en el día bente y uno de el mes de Abril del presente año no estando el Ayuntamiento junto en el pósito. a Costado brado a fin de Recibir las Cuentas Alucal Hobales Recorridos que afluencia en el año mas cerca pasado suplicaron el Señor Martin Blasco el Señor Martin Antonio Alcaldes actuales y el Señor Antonio de las Casas Procurador a su merced el Señor Antonio Seral Alcalde en dicho lugar Daro Complimiento a lo mandado de el Real Acuerdo deste Reyno dando testimonio de verdad como se alla menor en el libro de Cuentas de dicho Ayuntamiento las Cuentas pertenecientes al año de Cuarenta y ocho mas cerca pasado y asimismo se llama de Alucal Hobales Recorridos que afluencia para que este dia se sus Cuentas de los Cauales y bienes que en estado asu orden y dominio y abiendo concurrido a su pósito para hacer los Bales pertenecientes a y en el Bala de meson fue llamado para que continuara en la entrega de sus Cuentas y abiendo mostrado algunas partidas y comprensibles de poder las recibir se ofrecio a dar el Complimiento en el día bente y uno del mismo estando el Ayuntamiento presente y no abex cumplido manda su merced el Señor Alcalde dar el presente testimonio a los Señores del

Real Acuerdo deste Reyno en cumplimiento
de lo mandado al Ayuntamiento actual por
que por providencia lo mas comunmente para
el bien comun de dicho Pueblo y por la
dad doy el presente testimonio en el
ax de Copozano en bente y un dia del
de Abril de mil setecientos cinquenta.

Juan Lorenzo Argandoña
Escrivano de fechos

Auto
v. **Auto** a **Mayo** quare **1750**

Regente
degonia
Antolimer
Carrasco
Garcia
Caltador
Perales.

Responde a este Alcalde, que haga con
ten formalmente a los Regidores
y rindio P. de Copozano que lo fueron en
el año pasado de mil setecientos cinquenta y och
que dentro de ocho dias hagan Contar el
paradero de las quenta, y en caso de negarse la
precise a este cumplimiento. Animo de la pre
benza que en el mismo termin. precise a que dentro
de los diez dias del presente año pasado de
quaxenta y nueve. Es respectivamente lo Cumpla
pena de veinte y cinco Escudos. Es lo
mimo a que se Alcalde de haver cumplido
con este auto.

[Signature]

se Envio Carta orden con la remision p. m.
no de cuenta de Parico

Alfeñor 3

el dia diez del corriente a las on
ce del dia recibidos la resolu
cion del Real Acuerdo sobre el
asumpto de quantos de los bienes de en el P. de Copozano
de este lugar de los dos años - y mano de fecho
proximo pasado y publicose lo encontrado
que en ella se manda que se le pague el año de 1748,
tanto los ofenes de 1748 como los de 1749 de
quien es gober. mas es lo por lo
y Mayo año de 1750

Bl. M. de S. o
su unida recibida
Antonio Seral

St. Dn Fco Bichio m. Sr.

Alcalde Regidores y rindio P. de
de ese lugar que lo fueron en el año
pasado de 1748, que dentro de ocho dias
hagan Contar el Paradero de
las quenta, y en caso de negarse

[Signature]



Real Aca
de lo man
que vos p
el bien Cu
dad de Loy
ax de Top
de April

Ante
v. R. R.
Regente
de la
Cancillería
Antolín
Carrasco
García
Cabrero
Reales.

precise a esto cumplim. En un mes de la pre
senga que en el mismo term. precise a que dentro
de un mes los del gobierno del año próximo pasado de
cuarenta y nueve. Y respectivamente lo Cumpla
pena de Venir y Curia de un mes. El Sr. Co
muna a un. Se Alcalde de haver Cumplido
con esta auto.

¶

se Tráese Carta orden en 6 y la remita p. m.
no de corre y el Paroico

en el P. de A. de
p. mano de J. de
Encontrase
el año de 1748,
uado de 1749 de
ellos propios
año: En un
reponer a
haga un mes
y no a los

Alcalde Regentes y Jueces de
de ese lugar que fueron en el año
pasado de 1748, que dentro de ocho días
hagan Contar el Paroico de
diciembre y en caso de negarse

1748

Real Ac
de lo ma
que vos q
el bien co
dad dou
ax de lo
de April

Auto
v. r. ca.

Regente
degonia
santaiana
Antolmer
Carrasco
Garcia
Caldador
Perales

Res
ber
quin
clan
que
para

Comunio de le pre
bengas que en el mismo term.
cuente los del Gobierno del año
quarenta y nueve: Es repetido
pena de veinte y cinco reales
mima aive se Alcalde de haver
con este auto.

de

se traibe Carta orden en 6
no de conu... del Paricio

Mi S.^o me remito a S.^o la Carta
orden de los S.^{os} de Real Acuerdo
con las diligencias en su virtud practi
cadas por los que se conlaxo S.^o de
dolo con que en Cominado Antonio
de Ayiso y Lucas Nobales abiendo
d'quitrado las quantas de S.^o y no presen
tado las de S.^o abiendo echo requestos
fundamento a los Real Acuerdo
para remobes los sujetos del Gobier
no y poner otros de su doloion y para
que estos sujetos cumplan con su obliga
cion parece sera preciso que los S.^{os}
toman sebia providencia y yo suplico
a S.^o se quiba enteros de todos estos
chos a los S.^{os} y me mandarme
en el P.^o Nuevo
mano del fis
Encontrase
el año de 1748
uado de 1749 se
allos propios
año: En
reponda a
haga aue
no alos

Alcalde Regentes y Jueces
de ese lugar que lo fueron en el año
parado de 1748, que dentro de ocho dias
hagan Contas del Paradero de
dhas Fuentes: y en caso de negarse
se



Real A
de lo ma
que par
el bien
dad don
ax de le
de April

todo quanto fuere del agrado de
S.^o nuestro Señor J. de A. S.^o
ms as Lo pozano y Mayo 31
de 150

R. M. de S.^o J. de A.
pendido y obligado
servidor

Antonio Seral Alca
de de Lo pozano

Antonio Seral
Regente
de la
Cancillería
de la
Real Audiencia
de Mexico
Carrasco
Garcia
Caltador
Serales

Sr. Dn. Sr. Lopez Bechó Sr. mio

preciso a con... Un mismo de le pre
benza que en el mismo term.^o precise a que dentro
cuatro los del Gobierno del año proximo pasado de
quarenta y nueve. Es respectando lo Cumplido
pena de veinte y cinco Escudos: Es lo
mimo a que sea Alcalde de hauser Cungiada
con este auto.

J

se traibe Carta orden en 6 pla remita p. m
no de conu. del Paraiso

5

ente en el Sr. J. de A.
ha p. mano de J. de A.
no encontrarse
a el año de 1748,
pasado de 1749 de
los propios
lo año: En un
o responde a
se haga aue
re Sr. no a los

Alcalde Regentes y Jindico por
de ese lugar que lo fueron en el año
pasado de 1748, que dentro de ocho dias
hagan Contas del Paraiso de
dha Fuente: y en caso de negarse

J. de A. 1748

GOBIERNO

Real A
de lo ma
que por
el bien
dad don
ax de lo
de Abril

Auto
v. Ra.

Regente
degonia
Antoliner
Carrasco
Garcia
Caltador
Perales

Res
bex
quin
clan
que
para
prie
Un muno de le pre
benga que en el mismo termino precie a que den la
oupar los del gouerna del año proximo pasado de
quadecinta y nueve: y respectivamente lo Cumpla
pena de Veinte y Cinco Escudos: y que lo
mimo aine se Alcalde de haues Cumplido
con esta auto.

El

se dio Carta orden en 6 de mayo de 1748
no de corrección del Párrafo

5
Cauemos hecho presente en el Sr. Jefe
la representacion de un hecho y mano de fis-
cal de C. M. en que expresa no encontrarse
las quentas pertenecientes a el año de 1748,
y que el Regidor del año pasado de 1749 se
ve encuia a dar las quentas de los propios
que ha manejado en el año: y en
virtud ha resuelto: que yo responda a
dicho (con lo executado) que haga aue
formalmente, mediante Sr. Jefe a los
Alcaldes, Regidores y Jindico de
de ese lugar que lo fueron en el año
pasado de 1748, que dentro de ocho dias
hagan Contas del Paradero de
dichas quentas: y en caso de negarse

El



ter preciso vni. a este Cumplim^{to} y
mimo, ha revelto que en el mismo
mimo disponga vni que los del
viene del año proximo para el

don sus quantas: y que respectiba

lo Cumplan pena de veinte y

Cinco ducados: y vajo la misma

pena medasa vni aviso de haerse

Cumplido con esta Resolucion, co

remision a la diligencia, todo por

mano del señor Regente.

Dios G. a vni

A. R. de Madrid y Mayo 6 de 1775

[Handwritten signature]
Don Juan de los Rios

[Handwritten signature]
Don Juan de los Rios

se craba Carta vna vno y la vni p. m.
no de correos de Paraiso

[Handwritten signature]
285





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Cumplimiento y aceptación de la comisión

En el Lugar de Lopoaxano a Veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta años, el señor Antonio Real Alcalde Alcalde, y Juez ordinario de este lugar, por ante mí el Infante D. Juan de Guzman, y veuno de la ciudad de Luesca Dixo que por quanto ha recurrido su mād carta orden de los señores del Acuerdo de la Real Audiencia de este Reyno, en fecha en Lora goza de sí de la comisión participada por D. Joseph Sebastian y Ortiz su secretario de Gobierno; en respuesta de la suplicacion que su mād hizo a dichos señores, en cuya virtud, y para que tenga efecto lo requerido por dichos señores, aceptando como Dixo aceptara la comisión que se le confiere, en su obediencia mando se quando cumpla, y execute, lo mandado en el citado oñ, la que se ponga por careza de estas Diligencias, lo firmo de que doy fe =

Antonio Real

D. Juan de Guzman

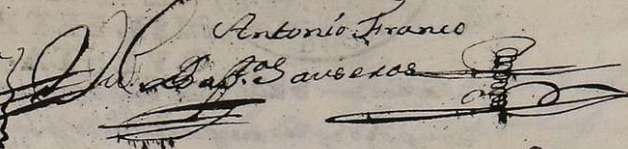
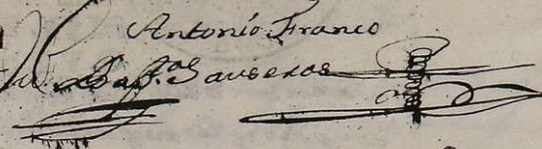
De la ca. An. Ca. y. ca. Pe

no de corrección del Partido



W. a Antonio Franco } En el Lugar de Copaxama dho
Alcalde que fue en el año }
pasado de quarenta y nueve }
xido año, por el ex. ca. y notificó la carta
orden de los señores del Estado de la Audiencia
de este Reyno, que esta por causa, a tanto
no Franco, Alcalde que fue de este lugar
en el año proximo de quarenta y nueve
y por lo que aya parte toca en su persona el
qual Dixo y respondió, que las quantias del
año de quarenta y ocho, que correspondían al
recurrir, el Porisino de dho año de qua-
renta y nueve, se dieron y presentaron sin
firmas, escritas en papel del sello que se
por curio mozo y haver algunas parti-
das no admirables, las sacaron del Archi-
vo de este lugar Antonio Lopez y Jor-
dano Donales, Regedor primero, y dndico
Lora que lo fueron del, en el año proximo
de quarenta y nueve, con declaracion que
hicieron quando las sacaron, que eran
dhas quantias, para consultaxlas y no sa-
be que las hayan bueltas, lo qual por lo correspon-
diente, a el año proximo de quarenta y nue-
ve, no se ha llamado para avisar a for-
ma dhas quantias, y que como tal Alcalde
de no ha manexado ningunos caudales
ni efectos de este lugar, en dho año de qua-
renta y nueve que fue Alcalde, y quien los
manipulo, y como con ellos fue el dho don

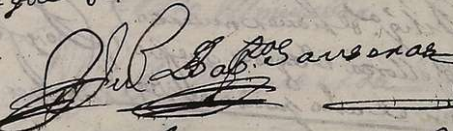
ales, como tal Regedor Mayor, así passo, y lo se por
lo, y firmo de que yo el Ex. ca. y fue =

W. a Miguel Haman } Antonio Franco
síndico que fue en el }
año de quarenta y ocho }



En el dho lugar dho día diez y seis años dho, yo el Ex. ca. y
notifiqué el dho de los señores del Real Acuerdo
que esta por causa, de dhas Dho, por lo que aya parte
toca a Miguel Haman, síndico, y Lora que fue del co-
mun de este lugar, en el año pasado de mil setecien-
tos y quarenta y ocho, en su persona, de que se fue =

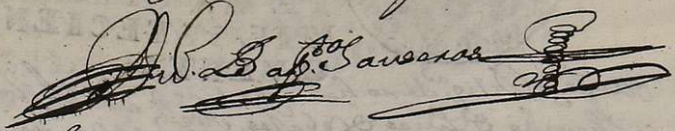
W. a Antonio Franco } En el dho lugar dho día diez y seis años
Alcalde que fue en el }
año de quarenta y ocho }
lo Carta de los señores del Real Acuerdo de la
de este Reyno, que esta por causa, y por lo que
aya parte toca a Antonio Franco, Alcalde que fue
de este lugar en el año pasado de quarenta y ocho
en su persona, del qual dixo y respondió, que no ha
manexado, ningunos caudales ni tampoco el síndico
o don Miguel Haman, en el dho año de qua-
renta y ocho, y quien tomó en dho año de qua-
renta y ocho, de este lugar, en el dho año fue dho
Almudabar y Pedro Sesse, que el primero de Mayo de
empleo de Regedor Mayor, hasta primero de Mayo de
dho año de quarenta y ocho, y después Pedro Sesse y Regedor
de dho, hasta fin del, el citado Pedro Sesse y Regedor

Yoño dho, si el es no se fige y leyda carta
orden a D. Pedro esse Regidor Mayor que fue
en este lugar, en el año proximo pasado mil
setecientos quarenta y ocho por lo que asu
parte toca y se apresuñe y entere de sus efectos
en su persona, el qual dexo y respondió que
presento y dio, las Cuentas, de los Propios que
manes, en dho año de quarenta y ocho, al
Ayuntamiento de quarenta y nueve que lo con
forman Antonio Juan Alcalde D. Lucas
Torales y D. Pedro de Alonzo y a D. Juan de
Gido y D. Antonio de Ayssa sindico de
del comun de este dho lugar, y los Executores
y dio con sus compañeros, es todo en el papel
sellado que le correspondia en la casa del
lugar; y despues yo dexé que dhas Cuentas
se los havia, llevado a mi casa, el dho Ayssa
con oñ de los expresados, Alcalde y Regidor
de dho año de quarenta y nueve, no ha sabido
mas segun para dexar, así passo y lo respondió
y no jamas por que dexó no sauer, de que se fue =


D. Juan de Gido

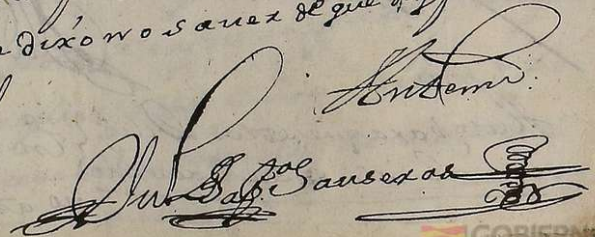
Yo Antonio de Ayssa } En Copozzano dho día tres
sindico que fue en el año 1749 } año dho, y el est.^{no} Exp. y not.
fige dha Carta oñ. a D. Antonio de Ayssa sin
dico de dho lugar, el año proximo
de quarenta y nueve, por lo que asu parte toca
y se apresuñe y entere de sus efectos, en su persona

el qual dexó que no havia sido llamado, a la casa del
lugar para presentas, las cuentas del año referido de
quarenta y nueve, así passo de que se fue =


D. Juan de Gido

Diligencia y se deno haver } En el lugar de Copozzano dho
podido ser havido D. Lucas } día de mes de Mayo del referido
Dobales Reg.^{no} de año 1749 } año, de dho, y el est.^{no} que el señor
Antonio Seral Alcalde Juez de Comission para el
cumplim.^{to} de lo que se manda, en la Carta orden, que
da principio a estas Diligencias, con mi asse den
cia y la de Miguel Lardies corredor de este lugar
se ha buscado, en su casa y otras partes de el, a
D. Lucas Dobales Regidor primero que fue de este lu
gar en el año proximo de quarenta y nueve, para el fin
de hacerle sauer la creada Carta oñ. Entodo este
pñte dia no ha podido ser havido, sin embargo de ha
berlo buscado, por la mañana, al medio dia y por la
tarde, en su casa y fuera de ella, y su mud.^a de clava
do que lo havia oido de los, en su casa y no ha podido
ser havido, sin embargo de haver adquirido noticia y
se havia oido, en este lugar, y para que de lo
referido Conste donde combengany obse los efectos
que hara lugar, y para el perfuicio que combenga
al dho Dobales dho señor Juez de Comission, lo
mando poner por fe y dilig.^a que jamas, no dho
corredor por que dixo no sauer de que se fue =

Antonio Seral


D. Juan de Gido



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Obispo y Obispo de no haver podido
 ser llamado D. Lucas Obales Reg. } En el Lugar de Copocaco
 los primeros que fue en el año 1729 } a Veinte y un día del Mes
 de Mayo de mil setecientos
 son cincuenta años. doy fe, yo el Sr. que su mrd
 el Sr. Antonio Soral Alcalde de cuando dan
 entera cumplido a lo que se manda por los señores
 del Real Acuerdo, por sí y por medio de Miguel
 Lardes Comedor de este Juzgado, ambos, han proce-
 tuado varios Dilig. afin de averiguar el para-
 dero de D. Lucas Obales para hacerle saber la
 causa sin. Causa de estos Dilig. y han hecho
 relación, no habían podido averiguar noticia
 de su legítimo paradero, por que en su casa se
 paraban, estaba fuera, y otros que estaba fuera
 por el lugar, por lo que no ha podido ser ha-
 bido; En vista de todo su mrd. el Sr. Alcalde
 de Obales, y para que a este se pare el proceso
 que hará lugar en dho. Mandó por aora cesar
 en la prosecucion de estas Diligencias, y que
 yo el Sr. me retire a la ciud. de Huera donde
 tengo mi domicilio, lo firmo, y firmo.

Antonio Soral

Miguel Lardes Comedor

Auto para que estas Dilig. } En el Lugar de Copocaco
 se remitan a los Sr. del Real Acuerdo } no a treinta días del Mes



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

de Mayo de mil setecientos y cincuenta
 años. el Sr. Antonio Soral Alcalde de este
 Lugar, por ante mí el Jefe de este Sr. Reg. y
 Mag. con Vista de las Diligencias practicadas
 en cumplimiento de la carta orden que
 esta por causal que de ellas resulta la sustracción
 con Dolo y malicia de D. Lucas Obales Purda
 Regidor primero que fue de este Lugar en el año
 próximo de quarenta y nueve, que este se ha reti-
 rado a la ciud. de Huera de donde es natural de
 gunnaterias que de ello su mrd. ha venido a que
 no puede honrar, el contenido de dho. Carta or-
 den, que el término fue fijado en ella es pasado
 sin que se haya dado ni presentado los dho.
 que en la misma se mandan. Y respecto de que
 de las mismas Dilig. se ha averiguado que el dho. Obales
 y D. Antonio de Obales, han quitado los caudales
 de este Lugar, por lo que se mandó a los dho.
 años que en dho. carta orden se expresan, por sus papeles
 sellados, en perjuicio del Común de este dho.
 Lugar, y de las Sacunlaxas usuras; en virtud

Que mandos y mando, que la dha. causa
 sea, con las Diligencias practicadas en su
 virtud se remitan originales, a los señores
 del Real Acuerdo; para que se sirvan tomar
 la providencia que fuere de su mayor agrado
 a fin de que, los expresados D. Lucas de Robales,
 y D. Juan de Torres cumplan con su justa
 obligación de pagar el dho. arrendamiento
 mandando firmo de que no el dho. por fca =

Antonio Sisal
 D. Juan de Torres
 D. Lucas de Robales

Dones de obligación

Por fca y el D. Juan de Torres es su hijo y
 vecino de la ciudad de Huena, ha venido obligado
 en las Dilig. que andan en tres dias con el
 fin de la dha. y de la ciudad de Huena a este
 lugar, que para dos leguas por donde andan
 sea y buelta, y lo firmo para que conve y lo dea

D. Juan de Torres
 D. Lucas de Robales
 D. Juan de Torres

- N.º
- Reconocido
- Legitimado
- Carta de pago
- Antolines
- Carrasco
- García
- Saltador

Lara y Junio ocho de 1729 ctu. g.
 Cealo de Torres & c. m.
 El Juec. de la Mag. en esta dha. Dilig.



Para despachos de oficio quatrocientos
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

practicadas por el R. C. del Lugar de Loporzano: en
 fuerza de la causa orden que se expidió en 6 de marzo
 de este año: dice resultar de las exp. dilig. que
 las cuentas del año pro.º de 1729 no se han toma-
 do p.º los del actual Ayuntamiento, sin aver para
 esta culpable y quible omisión, dada por los obliga-
 dos a presentarla otra razón, que el no aver
 les llamado a ello, como si su obligación no les
 impeliera a que los presentaron, y por lo to-
 cante a el de 48 lo que se deduce de las
 exp. dilig. es aver dado las cuentas, y aver
 tocado el Ayuntamiento, en que debían pagar, sin
 aver a el buello; y parecer que estas las
 oculta D. Lucas Robales, el que resulta aver
 aumentado por que no se le pudiera pagar a
 su exhibición: Por lo que se ha de servir el
 mandar a los que en el año pro.º yavado comen-
 saron aquel Ayuntamiento, y en su cuenta ni dha.
 con alg. den a los del actual las cuentas a que
 son obligados: dentro de un breve tpo: y que allan-
 dore alguno de ellos averne se haciendo nuevo se
 tomen a los demas que se hallen en dho. lugar:
 con citación al Juec. del y buelre fallado; y he-
 char las dilig. y buelre para aver f.º citad all
 el estuira asome = F.º lo tocante a D.º Novales



el H^{ble} proceda con acuerdo de Arceobis, a sa-
cer q^o presente la q^{ta} y p^osea con llevada
a su poder; Lo que para ello comparezca
en aquel lugar; El hecho de cuenta a
vel de lo que resalte; En una vez
p^osea el fiscal esta may^o p^osea lo q^o
conenga a p^o l^o y talis q^o el 750.

Carapora y Julio Senebe 1750
3

Como lo dice el fiscal para q^o se demuestran
estas de los ordenes conberneres ab^ocalde de
para que demuestran q^o se p^osea
se de p^osea interesados cumplimiento desta

Resolucion pena de Veintay Cinco Escudos
que se le vacara a cada uno. El H^{ble} cony^o
dando cuenta de lo que en esto ocurre

P^osea Cony^o 15 de Julio al H^{ble} de Logozano.

Me
D.
Deo.
Seco.
y
Roma
Anatolima
Madrid
Garcas
Salvador

Julio 10 12 14

Antonio Seral Alcalde y Juez O^o de
novo de el lugar de Logozano, p^o
sto alor p^o de d^o con el mayor ay^o, el 15 de Julio
que representa y dice como en 20
de Julio mas cercapado recibí un orden
de el Rey de el Real Acuerdo donde se
me manda lo notifique formalmente
al Ay^o de el año 49 para que este
dieran sus cuentas y p^osean las que
del año 48 lo e^o p^osea el no de la Carta de
fiscotidos y el Rejido de d^o año de Logozano su
49 ap^osea las cuentas sin poder que se mando
pasantas adelante ni abaquarlas por el may^o por el au-
mento de no aben concurrido al llama^o de que por el
m^oto Ant^o Pylla viridito que fue en a d^o H^{ble}, he-
d^o año y p^osea largo a este para
cuie comparecer a los que comparecion el Rey en
m^o de d^o Pueblo en el año p^osea pasado; El que
dieren al actual sus cuentas dentro del termino
de seis dias p^osea con las demas d^o p^osea
sadas en la respuesta fiscal del p^osea dia 9
de Julio; Entre las quales fue una que el H^{ble}
procediere con acuerdo de Arceobis para hacer
p^osean las cuentas que se mencionan en la fi-
cal respuesta: Viviendo asi, que desde el dia 15 de el
referido mes de Julio en que se el Correo ordinario
se le participo el orden, que se se p^osea a d^o.

e
 a
 a
 en
 la
 pu
 con
 Me
 D.
 Deo.
 Segun
 en
 Anacolin
 Madrid
 Caracas
 Salvador

En sumo las quantas del A8 y dije
 nes cantidades desviadas por el dho Ay
 no como es de su pertenencia
 a el lugar pero Luis se lo hizo
 mo y no compadecio con es quiza y dilati
 ones por lo que me pidio licencia por
 a citarlo por mi Tribunal el Alcalde
 y Pjido antecedente sin que se con
 padecio el dho Ay. 110 y por que se me
 manda en tal esta orden que de cuenta
 de lo que baya resultando de cuenta al Sr
 Bichio con dos castas sin abstenido no
 hicio de justicia solo en q de el paxo se
 pe y se se allaba en la Corte y tomaba
 prohibencia de colibir a dho don
 de lo tomamos cuenta para que dho
 prohiben caso lo que combenise en esta
 caso e esperado illudaba sus ordenes
 y por que illigo el tiempo de a la dho
 con de dho Alcalde sin embargo

mercedados Cumplimientos desta
 Resolucion pena de Veintay Cinco Escudos
 que se le vacara acada Oro. El Alcalde cony
 dando cuenta de lo que en esto ocurre

Por el Correo 15 de Julio al Pl. de Logorano.

la salida de los mencionados que
 y los me puse los Conservadores de quien
 es son dho bienes y las costas causadas
 me es preciso requerir al auxilio de dho
 pza que dentro de un mes tiempo se
 finalice esta causa como es talon por
 estar pendiente de el mes de Mayo este
 de presente expeto de un condico Justi
 ficacion de dho dentro de un mes ti
 empo se embargo lo alegado de mi
 parte en el juicio nuevo a Cielo
 de las mesas Logorano y otras
 de 1790

El Merced
 Sirvey Servidor
 Ante Seren Alcalde

que se comparecer a los que comparecieron el Ayuntamiento
 de dho Pueblo en el año pasado; Y que
 diesen al actual sus cuentas dentro del termino
 de seis dias precios con las demas dho, repre
 sadas en la respuesta fiscal del preciado dia
 de Julio; Entre las quales fue una que el Pl.
 procediere con Acuerdo de Arreos para hacer
 precensar las cuentas que se mencionan en la fi
 cal respuesta: Viviendo asi, que desde el dia 15 de el
 referido mes de Julio en que se el Correo ordinario
 se le participo el orden, que se espido a dho

AÑO DE
 S Y CIN

seis de Mayo de 1790

vista de la Carta de
 Logorano su
 ado; Que se mando
 su mag por el au
 aspecto de que por el
 nando a dho Pl.
 he



Para despachos de oficio quatro meses

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

24

Fuero de Aragón y Rob. de diez y seis de Mayo de 1750

A. Fiscal de R. M.

Garra
Salvador
Pozales

El fiscal de Su Mage^d, en vista de la Carta del Honrodo Serral Ab^{te} del Lugar de Logroño su Aba^d de Nov^{re}, mas cerca parado; Que se mando comunicar al fiscal de Su Mage^d por el auto que antecede: Dica que respecto de que por el proveido en 9 de Julio, se mando a dho Ab^{te}, hiciese comparecer a los que conguisieron el Reyna m^o de dho Pueblo en el año prop^o parado; Y que diesen al actual sus cuentas dentro del termino de seis dias precios con las demas dilig^{as} expresadas en la respuesta fiscal del preciado dia 9 de Julio; Entre las quales fue una que el Ab^{te} procediere con Acuerdos de Arceos para hacer precuntar las cuentas que se mencionan en la fiscal requesta: Viviendo asi, que desde el dia 18 de el referido mes de Julio en que se el Correo ordinario se le participó el orden, que se sepidio a dho

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Re
D. de
Sevilla
Roma
Nicolina
Madrid
Garra
Salvador

Cumplimiento desta
Resolucion pena de Veinte y Cinco Escudos,
que se le vacara a cada uno. El Ab^{te} de ranga
Dando cuenta de lo que en esto ocurra

h

Por el Correo de 15 de Julio al Ab^{te} de Logroño.

M^{te}, para que practicasen las diligencias ^{de} seg^a y que se
 le mandaron hacer ^{de} V^o, hasta el día 3^o del proxi-
 mo de Nov^{ra}, ha meditado bastante ^{yo} para ejecutar
 las; y sin embargo ningunas ha remitido, ni remi-
 te dho M^{te}, sino es solo la Carta desnuda de ju-
 rificacion, que ha referido, y en que afirma a cien-
 to hechos que no resultan: por tanto y para poder en-
 via de las dilis^o que aya practicado dho M^{te},
 pedia lo conven^{te}: ~~M^{te}~~ ha de servir mandas
 que el ^{do} M^{te}, remita dentro de un breve
 termino al oficio del presente ^{no}, la Carta Or-
 den que en 15 de Julio le fue dirigida con
 las diligencias que para su cumplimiento hu-
 viere executado: y que hecho asi se remita
 a este expediente, y se devuelva todo al fi-
 cal de Su Mag^d, para que en su via pida
 lo que tuviere ^{le} conven^{te} en dho. Zarago^a
 Dia 7 de Mayo = emm = ~~W~~ = valga.

Al^{to} M^{te}.
 Regente
 Regencia
 de la
 Audiencia
 de Zaragoza y Dez. n^o siete de Mayo de 1750. ^{de} general.

Como lo dice el Fiscal de V. M. No Cumpla
 el Alcalde dentro de ocho dias pena de fin
 quenta ducados.

Garces
 Caballero
 Penales

de Zaragoza

Logozano Ennos a 3 de 51. # 15 16
 Señor mio.

El Alcalde antecedente de este lugar
 de Logozano me ha informado, como
 en el año pasado de 50. a 15 de Julio
 recibí un despacho de los S^{os}. del Reun-
 do. para hacer liquidar las cuentas
 del año de 49. y hacer manifestarlas
 de 48. que no agasaren en el Proce-
 so del lugar, y habiéndole practicado lo
 que los dhos. S^{os}. han mandado en dho
 despacho, el dho. Alcalde dio cuenta
 al Señor Donádonde a tiempo que
 V. S. se hallaba en la Corte, y después
 que tubo la noticia de su vuelta a
 Zaragoza, practico lo mismo con V. S.
 y de nada ha tenido noticia, ni se
 ha mandado, a tomar las providencias
 que convengan: porque se siguen
 por juicio al lugar, ocultando los
 libros de unos dos años, y algunas
 escrituras pertenecientes al dho. lugar
 y tambien para que se paguen

de que qu
 por los
 de el
 solo a lo
 e v. M.
 u 8000 l
 uso pro
 ito fin

on su Caso se le entregue este expediente
 original dho expediente.



Dada del pacho de oficio que a no mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNG.

Alto Taxago y Inero diez y ocho de Mayo de 1750

Reconoce equiva para Andime Carrero Pances caltados Perales
El presente vea no tenga Cuias de que gu apio pase algun deouiano Pances por las Carreras de Luga de Loporano, le de el Pances oram Combeniente para q Con arreglo de lo pido alo pido por el Fiscal de v.M. - haga dho Pances se Cumpla con todo lo mandado por el Juexdo con los autos pro beidos en dho Expediente, para cito fin on su Caso se le entregue este original dho Expediente.

[Signature]

Las Costas causadas en las redifiniciones de dos Casas de dho N. del Huendo. Espino su ordeny para ordegerlas, rogando a Dios le pte los mds que deuso.

B. l. M. de v. s.

su humilde criado.

Martin Puyuzo Alcalde

San Fual...

le ma
me
las;
te d
tipca
becho
uia
pedi
que
perma
den
lac
uere
a e
cal
lo q
Diti

Alto Taxagoza y Dez. n. v. de 1750 d. n. general.

Reconoce
equiva
para
Andime
Carrero
Pances
caltados
Perales

Como lo dice el Fiscal de v.M. No Cumpla el Alcalde dentro de ocho dias pena de fin quenta dpuados.

[Signature]

Nota que este Expediente en veinte
y dos de Mayo de este año delo envia
que al Doctor Joseph Torrico para
que practique la diligencia general
cuo antecedente remaneron res-
puesta de q entonces para de re-
cator por las Cercanias del lug.
de Lomas, et q lo ha buelta
ala oficina del Real Acuerdo
sin hacer diligencia alguna.